VILLARROEL Automobile Electronica y Servicios

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROEL AUTOMOBILE, Sus comienzos en 1991, como taller eléctrico PEPE nacen prestando servicio de reparaciones en el área automotriz, con base en Camiri-Bolivia, sirviendo a personas particulares, empresas, turistas nacionales y extranjeros siendo Camiri parte de la ruta internacional que une a Bolivia con la Republica de Argentina y Paraguay.

Desde su fundación VillarroelAutomobile ha prestado un servicio de calidad y responsabilidad, capaz de aceptar desafíos aplicando experiencia y conocimientos para diagnosticar y solucionar problemas automotrices, siendo el primer taller en realizar trabajos de Inyección Electrónica en la zona del Chaco Boliviano.

Destina parte de su tiempo e ingreso a la capacitación y formación de su personal en cursos en el interior y fuera del país además de adquirir equipos de punta debido a las altas tecnologías lanzadas por el sector automotriz.

VillarroelAutomobile con el espíritu de apoyo a la juventud Camireña y del Chaco comparte sus conocimientos a través del Instituto de Capacitación Popular ICAP- UAGRM.

Misión

Nuestra Misión es dar soluciones prestando un servicio con responsabilidad, ética y calidad al cliente.

Visión

Nuestra Visión es tener una permanente capacitación consientes de la innovación que día a día nos presenta la industria automotriz.

Personal

Así mismo, VillarroelAutomobile se enorgullece de contar en su equipo de trabajo con profesionales altamente capacitados en el área automotriz, Ingenieros y Técnicos, preparados para afrontar los desafíos de las nuevas tecnologías que se incorporan en los automóviles.

Trabajo Social y Medio Ambiente

Por otro lado, VillarroelAutomobile con el espíritu de incentivar el deporte a la niñez y adolescencia brinda su apoyo desde el año 2003 a las escuelas de futbol de la ciudad de Camiri realizando a la vez la concientización del respeto mutuo y el cuidado ambiental.

1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

VILLARROEL Automobile Electronica y Servicios

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

VILLARROEL Automobile Electronica y Servicios

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

1.3.- INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP, El Ilustre Concejo Universitario de la UAGRM, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, se crea el Instituto de Capacitación Popular (I.C.A.P.), reorganizado mediante Resolución Rectoral N° 348/2010, de 25 de Noviembre de 2010, cuyo objetivo fundamental es cumplir con el mandato de los preceptos constitucionales, los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Ahora bien, el Instituto Universitario de Capacitación Popular, ha reorientado su accionar institucional, académica, financiera y técnica mediante la Resolución Rectoral Nº 348/2010 y está rediseñando sus Programas de Formación Profesional basados en competencias a Nivel Perito y Técnico Medio; además cuenta con Centros de Capacitación establecidas en Provincias como son: Robore, San Ignacio, Concepción, Guarayos, Camiri, Boyuibe y otras donde brindan una formación técnica.

Que, la mediante Resolución Rectoral N° 060/2019,se aprueba el reglamento académico Administrativo del Instituto de Capacitación Popular, así mismo el Art. 7 Inc. H) , del reglamento otorga la facultad de emitir Resoluciones Administrativas y Académicas para la mejora de los procedimientos en el manejo del ICAP, que entraran en vigencia una vez sean homologadas por las instancias superiores de la Universidad (Rectorado Administrativas y Vicerrectorado Académicas), para la mejora de los procedimientos del ICAP.

Ahora bien el Instituto Universitario de Capacitación Popular ICAP-UAGRM, es un establecimiento de enseñanza politécnica, que forma parte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno; en el que se imparte Educación Pos-Secundaria, no terciaria, dotado de personal, infraestructura y equipamiento suficiente para cumplir la misión institucional que se le asigna.

El ICAP-UAGRM, depende de la Dirección de Extensión e Interacción Social, tiene un Director designado por el Rector, responsable de presentar anualmente su Programa Operativo Anual, su estructura Administrativa, su Plan de Extensión Social y Formación Técnica, así como ejecutar los mecanismos y dictar resoluciones administrativas y académicas para garantizar el mejor funcionamiento del ICAP.

El I.C.A.P. goza de un régimen de desconcentración y descentralización financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que le sean asignados anualmente por la Universidad, conforme al Art. 5 del Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

Que, es deber del Instituto Universitario de Capacitación Popular ICAP – UAGRM, la asistencia en la capacitación ante cualquier petición de la realización de cursos en cualquier lugar del departamento y otros que lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. **LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE,** representada legalmente por la Ing. Claudia Andrea Villarroel Michel, Con Cedula de Identidad N° 8871072 S.C., en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Unipersonal VillarroelAutomobile, con Número de Identificación Tributaria N°8871072011 y legalmente registrada en FUNDEMPRESA con Registro De Comercio N° 418579; que en adelante se denominara **EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.3. El **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP,** Creado por el Ilustre Concejo Universitario de la UAGRM, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, con sede Administrativa en la Av. Santa Cruz, N° 164, 2° Anillo (Planta Baja), Entre Calle Charcas, esq. Santiago en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, representado en este acto por la Lic. Claudia Eliana Subirana Hoyos, en su Calidad de Directora, Con C.I. 6378277 S.C., legalmente posesionada en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 102/2019 de fecha 18 de Marzo del 2019; que en adelante se denominara **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR – ICAP|,** conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO).

La UAGRM a través del ICAP y La Empresa Unipersonal Villarroelautomobile, se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales entre ambas Instituciones; contribuyendo al desarrollo comunitario en los sectores populares y al mejoramiento de la capacidad productiva de la Región.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO).

Formalizar la alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel Técnico Auxiliar, Técnico Medio y Cursos Cortos del Sub Sistema de Educación Alternativo y Especial, según lo establecido en la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez.

CLÁUSULA QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de carácter privado y de cooperación interinstitucional, no cuenta con relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** a través del **ICAP** y **LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE,** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

6.1. La Empresa Unipersonal VILLARROELAUTOMOBILE, se compromete a:

1. Otorgar, Disponer y mantener tantos los ambientes, como mobiliario respectivo para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas.

2. Apoyo en el Desarrollo de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito en coordinación con el ICAP.

3.- Conformar 2 grupos de 25 personas, con un listado oficial de beneficiarios para la apertura de programas académicos a nivel *Técnico Auxiliar y nivel Técnico* Medio en Provisión Nacional, cumpliendo con los requisitos estipulado por el ICAP - UAGRM.

4.- Apoyar de acuerdo al convenio, con el material publicitario para promocionar y difundir los programas o cursos oficializados en el convenio.

5.- Solicitar Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir y adjuntando los programas analíticos.

6.- Proporcionar, contratar y cubrir los costos del Docente que dictara el curso respectivo.

7.- A cumplir el Reglamento Académico Administrativo del I.C.A.P.

8.- Presentar Informe Académicos Mensuales por cada carrera o Cursos, mismo que deben ser aprobados por Coordinación Académica.

9.- Las Actividades Académicas solo podrán ser ejercidas en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, y Solo Podrá ofertar las carreras que se encuentren bajo competencia del I.C.A.P, a efectos de poder realizar un seguimiento y control.

10.- LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE, deberá cancelar el costo de emisión de Certificados de Competencia, Certificados de Estudio y Títulos por cada alumno entre otros, de acuerdo al Arancel emitido por el ICAP, a la cuenta Fiscal 102232952 del Banco Unión ICAP-UAGRM.

6.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO A TRAVÉS DEL ICAP, se compromete a:

1.- Cumplir las normas legales de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para la enseñanza y formación de Recursos Humanos, en el Marco de la programación académica especifica del ICAP.

2.- Dotar de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito.

3.- Coordinación institucional, monitoreo y seguimiento en los programas a nivel Técnico Auxiliar, Técnico Medio y Cursos Cortos, posteriormente elevar un informe de conclusión de los programas.

4.- Otorgar los Títulos Certificados, según el nivel de formación para todos los estudiantes que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos correspondientes, Títulos que serán otorgados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

5.- Emitir Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir en el marco del Reglamento Académico Administrativo del I.C.A.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º inciso del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Aprobado por Res. Rec. N° 077-2019 en fecha 27 de febrero del 2019 y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Que, en el **Art. 4 del RISC** (De los Intervinientes) Por parte de la Universidad podrán ser gestores de un convenio, en este caso el que impulsa este convenio es el **ICAP-UAGRM**, por ser una unidad desconcentrada, así lo establece en el ***inc. 3*** *"Las Unidades Administrativas Desconcentradas"*, como es un Convenio Nacional y se verifica que la contraparte de este acuerdo, es una **"empresa legalmente establecidas"**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UAGRM, a través del ICAP y LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE, están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Así mismo se comprometen a la búsqueda de fuentes de financiamiento externo.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver lo pactado en el acuerdo, junto con la autoridad promotora del Convenio. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes dando aviso justificadamente y lo notificara a la otra parte por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por La Empresa Unipersonal VILLARROELAUTOMOBILE, la** Ing. Claudia Andrea Villarroel Michel en su condición de Gerente Propietaria.
- **Por la UAGRM – ICAP, la** Lic. Claudia Eliana Subirana Hoyos, en su Calidad de Directora.
- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

VILLARROEL Automobile Electronica y Servicios

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM, Director del ICAP y el Presidente del Ilustre Colegio de Abogados con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. BENJAMÍN SAÚL ROSAS FERRUFINO**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, la **LIC. CLAUDIA ELIANA SUBIRANA HOYOS**, en su Calidad de Directora del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR – UAGRM** y por la otra parte, la **ING. CLAUDIA ANDREA VILLARROEL MICHEL** en su condición de Gerente Propietaria de **LA EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Institucional, en **cuatro copias ejemplares,** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinte.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. MSc. Oswaldo Ulloa Peña
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. Lic. Claudia Eliana Subirana Hoyos
DIRECTORA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR
"ICAP-UAGRM"

Lic. Claudia E. Subirana Hoyos
DIRECTORA
ICAP - U.A.G.R.M.

POR LA "EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE"

Ing. Claudia A. Villarroel Michel
NIT: 8871072011
Camiri - Bolivia

Fdo. Ing. Claudia Andrea Villarroel Michel
GERENTE PROPIETARIA
EMPRESA UNIPERSONAL VILLARROELAUTOMOBILE